



Municipalidad de La Plata

Periodo 2008

Registro de Decretos

Folio N° 1662

LA PLATA,

01 SEP 2008

VISTO:

La denuncia efectuada por la SECRETARIA DE SALUD Y MEDICINA SOCIAL, que diera origen al expediente nro. 4061-24882/08, mediante el cual se informa sobre el hurto sucedido el día 14 de diciembre de 2007, en el Centro de Salud nro. 11; y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de la denuncia obrante a fs. 3/4, en la mencionada fecha, la agente Marta Pérez, informa que siendo aproximadamente las 16:50 hs, tres personas desconocidas ingresaron a dicho Centro, preguntando por el médico de guardia, que ella se dirigió a la administración para buscar unos archivos, y las personas se retiraron, más tarde observó la falta de un teléfono inalámbrico;

Que dada la gravedad del hecho denunciado, corresponde iniciar las investigaciones del caso;

Que conforme a lo establecido por el artículo 91º de la Ley 11757 –Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-, procede ordenar la sustanciación de actuaciones presumariales, a fin deslindar responsabilidades, tendientes a determinar la existencia de causales que ameriten la instrucción de un posterior sumario administrativo, las que se llevarán a cabo por la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que atento a lo expuesto, procede dictar el pertinente acto administrativo;
Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º. Instrúyase actuaciones presumariales en el expediente nro. 4061-24882/08, a fin de deslindar responsabilidades, conforme lo establecido por el artículo 91º de la Ley 11757 –Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-.

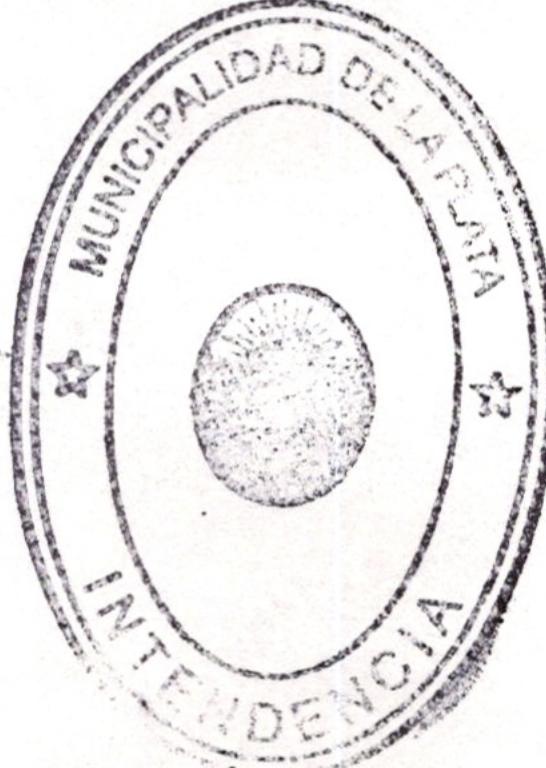
ARTICULO 2º. Por la Subsecretaría Legal y Técnica, llévese a cabo la investigación presarial del caso.

ARTICULO 3º. La Contaduría General _ Departamento Ingresos y Registro Patrimonial _, procederá a dar la baja provisoria del bien en cuestión conforme surge de las actuaciones administrativas nro. 4061-24882/08, hasta tanto se resuelvan las actuaciones presumariales instruidas en el Artículo 1º del presente decreto.-

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud y Medicina Social.-

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Dr. JAMÉ ALFREDO HENÉN
A/C ATENCIÓN DE DESPACHO
Secretaría de Salud y Medicina Social
Municipalidad de La Plata



Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata